

Sra.
Maria Elisa Quintero
Presidenta
Convencion Constitucional

Sres. Cesar Valenzuela y Janis Meneses Coordinadores
Comision sobre Derechos Fundamentales

(via email: mquinteros@chileconvencion.cl)
(cc: gdominguez@chileconvencion.cl; oficinapartes@chileconvencion.cl;
secretario@chileconvencion.cl; ingresodocumentos@chileconvencion.cl)

Nueva York, 6 de mayo de 2022.

Ref: Propiedad Industrial en una nueva Constitucion para Chile

Estimada Presidenta de la Convencion Constitucional y Coordinadores de la Comisiòn sobre
Derechos Fundamentales:

Con profundo interès hemos observado el proceso para la elaboracion de una nueva Constitucion para Chile. Es un proceso muy innovador y participativo, que esta siendo seguido muy de cerca desde diversos lugares del mundo. El desafio para los honorables convencionales elegidos para esta tarea no es trivial y sabemos que los chilenos y chilenas han puesto altas expectativas en el trabajo que estan realizando.

La Asociacion Internacional de Marcas (INTA, por sus siglas en ingles) que tengo el honor de servir como Director Ejecutivo, es una organizacion global de propietarios de marcas y profesionales dedicados a apoyar las marcas y a la propiedad intelectual para fomentar la confianza del consumidor, el crecimiento económico y la innovación. Estamos comprometidos con la construcción de una sociedad mejor y estamos convencidos que el valor de las marcas y de los demás derechos de propiedad intelectual son un vehículo para ello.

INTA fue fundada el año 1878 en Estados Unidos de America, por 17 empresas. Hoy en día, aproximadamente 35.000 personas y más de 6.500 organizaciones son miembros de nuestra asociacion, quienes proceden de 185 países, incluido Chile, que en la actualidad tiene 136 miembros. Tenemos oficinas en todos los continentes y para America Latina y el Caribe, abrimos una representacion en Santiago de Chile el año 2017. La eleccion de esta ciudad tuvo en cuenta las condiciones y características del país y, entre otros, su robusta institucionalidad y un ambiente respetuoso y propicio para el intercambio de bienes y servicios, y para la inversion.

Como asociación sin ánimo de lucro, nuestro papel es servir a nuestros miembros, a la profesión y a la sociedad, fomentando el reconocimiento y contribución económica y social de las marcas y de los demás derechos de propiedad intelectual.

En este contexto, a propósito de la discusión sobre la incorporación de la propiedad intelectual e industrial en una nueva Constitución para Chile, quisiéramos aportar a este debate con algunos datos que creemos pueden ser de utilidad para los honorables convencionales.

A nivel internacional los derechos de propiedad industrial son reconocidos desde el año 1883

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, fue adoptado previamente, en el año 1883 y se aplica a las diferentes categorías de propiedad industrial, con inclusión de las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales, los modelos de utilidad, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas, denominaciones de origen y a la represión de la competencia desleal. Este acuerdo internacional fue el primer paso para ayudar a los creadores a proteger sus obras intelectuales en otros países¹.

En dicho contexto, los signos distintivos son reconocidos en el Convenio de París, en su artículo 1.2 como derechos relacionados con la empresa, con el emprendimiento y con su actividad. En el mismo sentido son reconocidas las invenciones técnicas, las creaciones de forma y la represión a la competencia desleal.

El Convenio de Berna, por su parte, fue adoptado con posterioridad en 1886, y trata sobre la protección de las obras y los derechos de los autores. Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores y demás titulares de derechos conexos los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones, así como también establece limitaciones y excepciones como el derecho de cita. Se fundamenta en tres principios básicos de trato nacional, protección automática y de independencia, y contiene una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como las disposiciones especiales para los países en desarrollo que quieran valerse de ellas².

Estos tratados internacionales surgieron como consecuencia de la revolución industrial de finales del siglo XVII y principios del siglo XIX y supuso un cambio definitivo a nivel mundial, pues la sociedad pasó de una economía basada en el trabajo manual a otra dominada por la industria y la manufactura. Esta revolución impulsó con fuerza la innovación tecnológica como motor del desarrollo fabril y esta realidad no solo se ha mantenido sino que se ha incrementado aun más, gracias al desarrollo tecnológico que la humanidad ha alcanzado y sigue desarrollando.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial son reconocidos en la Declaración de Derechos Humanos

Con posterioridad, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que pertenecen a la categoría denominada “jus cogens” o normas imperativas fundamentales reconocen también la importancia de los derechos de autores y creadores sobre sus obras y creaciones, que no es otra cosa que el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

De esta manera, en su artículo 27 reconoce como un derecho humano el “derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

¹ Fuente: [Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial \(wipo.int\)](http://wipo.int)

² Fuente: [Reseña del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas \(1886\) \(wipo.int\)](http://wipo.int)

A continuación, en su párrafo dos reconoce como un derecho humano “el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que una persona sea autora”.

Las creaciones del intelecto no solo se protegen mediante derecho de autor, sino que muy especialmente a través de los denominados derechos de propiedad industrial, entre ellos, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los diseños industriales, las indicaciones geográficas y las marcas.

En consecuencia, cuando la Declaración de Derechos Humanos eleva a categoría de derecho humano tanto el acceso a bienes y servicios, como la protección de los intereses sobre las producciones científicas, literarias o artísticas de autores y creadores lo hizo de forma integral, sin excluir ninguna categoría de derechos de propiedad intelectual ..

Los derechos de propiedad intelectual contribuyen decisivamente en la calidad del crecimiento de un país.

Si bien en un comienzo la línea entre el derecho de autor y la propiedad intelectual era más clara en cuanto a la finalidad de uno y de otro. En la actualidad ambas confluyen y se complementan, determinando que sobre un mismo objeto o servicio más de un tipo de propiedad intelectual sea pertinente.

De esta forma, hoy en día la cultura se considera como una parte importante del mercado, según cifras de Ministerio del ramo del año 2017, las industrias culturales aportan aproximadamente un 2,2% del producto interno bruto nacional, lo que incluye a la industria del libro, del cine, del entretenimiento³. A nivel internacional el promedio bordea el 3%.

Por su parte, un estudio publicado por INTA el año 2019 sobre la contribución de las marcas en las economías de 10 países de América Latina y el Caribe reveló que los sectores con un uso intensivo de marcas contribuyen en un 18 % al empleo -lo que equivale a 35 millones de puestos de trabajo- y pagan a sus empleados hasta un 57% más en salarios, que industrias que producen bienes o servicios sin marcas. También se constató que alrededor de un tercio del comercio internacional de un país procede de los sectores con uso intensivo de marcas.

Ahora bien, al analizar el caso de Chile dichos porcentajes se incrementan y se observa que contribuyen en un 28% y que las empresas intensivas en el uso de marcas pagan en promedio salarios un 21% superiores. En cuanto a la participación, en la economía se observó que representa un 22% del valor agregado⁴.

La mayoría de los miembros de la OCDE reconocen la propiedad intelectual e industrial

91 de los 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas reconocen en sus constituciones el derecho exclusivo de proteger y beneficiarse de sus trabajos creativos, lo que representa un 47%. (Fuente: Biblioteca del Congreso de Chile. Herramienta: Comparador de

³ Fuente: [Economía Creativa en Chile: aporta 2,2% al PIB y el 82% de la población cree que mejora percepción del país a nivel internacional | Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio](#)

⁴ Fuente. Estudio. Las Marcas en América Latina. Estudio de su impacto económico en 10 países de la región. INTA - ASIPI, 2019. Link: [Latin-America-Part-2-Report-ES.pdf \(inta.org\)](#)

Constituciones en el mundo - Disponible en: [Comparador de Constituciones del Mundo. Proceso Constituyente | Biblioteca del Congreso Nacional de Chile \(bcn.cl\)](#)

No obstante, si observamos la situación de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo – OCDE- tenemos que– aquellos que cuentan con Constituciones – reconocen los derechos de propiedad intelectual e industrial dentro de los derechos fundamentales sobre los que se sustenta la sociedad.

Chile fue pionero en reconocer a nivel constitucional estos derechos

Ya la Constitución Política de Chile del año 1833 garantizaba a los autores e inventores propiedad exclusiva sobre sus descubrimientos. Esto permitió que en el año 1840 se dictara el primer decreto para regular el otorgamiento de patentes de invención y que el año 1874 se abriera el registro para inscribir las marcas.

Así también los derechos de propiedad intelectual han sido reconocidos en las constituciones posteriores de su país, por lo que esperamos que de una forma adecuada y balanceada, el texto de una nueva Constitución para Chile reconozca entre sus garantías o derechos fundamentales garantizados el derecho de propiedad intelectual e industrial.

Los derechos de propiedad intelectual e industriales son pilares esenciales para la innovación y el estímulo del conocimiento, pues no solo permiten retribuir a autores y creadores, sino que incentivan la inversión en áreas de desarrollo de resultado riesgoso y muy especialmente son una fuente invaluable de difusión y preservación del conocimiento científico y cultural.

Por ello, la exclusión de los derechos de propiedad industrial a nivel constitucional podría ser retroceso, que además dejaría a gran parte del sistema de protección de los creadores e inventores en una situación inexplicablemente inferior a los derechos de autor y conexos. Esto podría provocar un desequilibrio inesperado en el conjunto del sistema.

Esperamos que esta información y comentarios sirvan para enriquecer el debate y sean útiles para su análisis, y puedan llevar a reconsiderar la decisión tomada hace un par de semanas, que determinó la exclusión de los derechos de propiedad industrial.

Esperamos que estos breves datos y comentarios sirvan para potenciar el debate y sean de utilidad para su análisis. Si desea discutir alguno de los puntos señalados o desee profundizar sobre aspectos adicionales, por favor contáctese con Carolina Belmar Gamboa (cbelmar@inta.org), Directora de la Representación de INTA para América Latina y el Caribe. Para mayor información sobre INTA puede visitar nuestro sitio web www.inta.org.

Atentamente,



Etienne Saenz de Acedo
CEO
INTA

Mrs. Maria Elisa Quintero
President, Constitutional Convention

Mr. Cesar Valenzuela and Mrs. Janis Meneses
Coordinators
Comission on Fundamental Rights

(via email: mquinteros@chileconvencion.cl)
(cc: gdominguez@chileconvencion.cl; oficinapartes@chileconvencion.cl;
secretario@chileconvencion.cl; ingresodocumentos@chileconvencion.cl)

New York, May 6 2022

Re: Intellectual Property and Industrial Property in the new Constitution for Chile

Dear President Quintero and Coordinators Valenzuela and Meneses Guevara,

It is with deep interest that we have observed the process for the development of a new Constitution for Chile. It is a very innovative and participatory process, which is being closely followed in various parts of the world. The challenge for the honorable convention members elected for this task is not trivial, and we know that the Chilean people have high expectations of them.

The International Trademark Association (INTA), of which I have the honor to serve as Chief Executive Officer, is a global organization of brand owners and professionals dedicated to supporting brands and intellectual property to foster consumer confidence, economic growth, and innovation. INTA is committed to building a better society, and we are convinced that the value of brands and other intellectual property rights is a vehicle for this.

INTA was founded in 1878 in the United States of America by 17 manufacturers and traders. Today, INTA's membership comprises approximately 35,000 people and more than 6,500 organizations from 185 countries, including Chile, which currently has 136 individual and corporate members. INTA has offices in all continents; in Latin America and the Caribbean, we are represented by our office in Santiago, Chile, which opened in 2017. The choice of this city took into account, among other things, the conditions and characteristics of the country, its strong institutional framework, and a respectful and conducive environment for the exchange of goods and services and for investment.

As a non-profit association, INTA's role is to serve our members, the profession, and society by promoting the recognition and economic and social contribution of brands and other complementary rights.

In this context, with regard to the ongoing debate concerning whether intellectual and industrial property are to be recongnized as fundamental rights, we would like to share some information and observations that we believe may be useful for the honorable members of the Convention.

Recognition at the international level since 1883.

The Paris Convention was adopted in 1883, and applies to industrial property in its broadest sense, including patents, trademarks, industrial designs, utility models, trademarks, trade names, geographical indications and the repression of unfair competition. This international agreement was the first important step in helping creators to protect their intellectual works in other countries.¹

In this context, distinctive signs such as brands and industrial designs are recognized in the Paris Convention, in its article 1.2, as rights related to entrepreneurship. In the same sense, as technical inventions, creations of form and the repression of unfair competition are recognized.

In addition, the Berne Convention, which was adopted in 1886, deals with the protection of works and authors' rights. It offers creators such as authors, musicians, poets, painters and other holders of related rights the means to control who uses their works, how such works may be used, and under what conditions. It is based on the three basic principles of national treatment, automatic protection, and independence, and contains a series of provisions determining the minimum protection to be conferred, as well as special provisions for developing countries wishing to avail themselves of them.²

These international treaties arose as a consequence of the industrial revolution of the late seventeenth and early nineteenth centuries and brought about a definitive change worldwide, as society moved from an economy based on manual labor to one dominated by industry and manufacturing. This revolution strongly promoted technological innovation as an engine of development and welfare, and this reality has not only been maintained but has increased even more, thanks to the technological development that humanity has achieved and continues to develop.

Intellectual property rights are recognized in the Declaration of Human Rights.

International instruments on human rights, such as the Universal Declaration of Human Rights of 1948, belong to the category called "jus cogens" or supreme norms, which have the essential characteristic of being legally superior to any other international or national norm. These instruments recognize the importance of the rights of authors and creators over their works and creations, which is equivalent to the recognition of intellectual and industrial property rights.

In this regard, the Declaration of Human Rights itself, in article 27, recognizes as a human right the "right to participate freely in the cultural life of the community, to enjoy the arts and to share in scientific advancement and its benefits".

Creations of the intellect are not only protected by copyright, but especially by the so-called industrial property rights, including patents, utility models, industrial designs, geographical indications and trademarks, among other categories.

Moreover, in paragraph two, it recognizes as a human right "the right to the protection of the moral and material interests resulting from any scientific, literary or artistic production of which a person is the author".

In other words, access to goods and services, as well as intellectual property rights in both their moral and economic aspects, have been elevated to the category of human rights.

¹ Source: [Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial \(wipo.int\)](https://www.wipo.int/treaties/es/paris/paris.html)

² Source: [Reseña del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas \(1886\) \(wipo.int\)](https://www.wipo.int/treaties/es/berne/berne.html)

Intellectual property rights contribute decisively to the quality of growth of a country.

Although in the beginning the line between copyright and intellectual property was clearer as to the purpose of one and the other, nowadays, both converge and complement each other, with the possibility that more than one type of intellectual property may pertain to the same good or service.

In that way, culture now is considered as an important part of the market: according to figures from the Ministry of Culture in 2017, cultural industries contribute approximately 2.2% of the national gross domestic product in Chile, which includes the book, film and entertainment industry. Internationally, the average is around 3%.

Similarly, a study published in 2019 concerning the contribution of brands to the economies of 10 Latin American and Caribbean countries revealed that brand-intensive sectors contribute 18% to employment - equivalent to 35 million jobs - and pay their employees up to 57% more in wages than the average. It was also found that around one third of a country's international trade comes from brand-intensive sectors.

In fact, when analyzing the case of Chile, these percentages increase and it is found that they contribute 28% and that brand-intensive companies pay on average 20.9% higher wages. As for the participation in the economy, it was observed that it represents 22% of the added value³.

Most OECD members recognize intellectual and industrial property at the constitutional level.

Of the 193 member countries of the United Nations Organization, some 91, or 47%, recognize the exclusive right to protect and benefit from creative works. (Source: Library of the Congress of Chile. Tool: Comparator of Constitutions in the World - Available at: [Comparador de Constituciones del Mundo. Constituent Process | Library of the National Congress of Chile \(bcn.cl\)](http://Comparador.de.Constituciones.del.Mundo.Constituent.Process/Library.of.the.National.Congress.of.Chile.bcn.cl))

However, if we compare with the countries of the Organization for Economic Cooperation and Development - OECD - we observe that those countries that have constitutions recognize intellectual property rights as among the basic rights on which society is based.

Chile was a pioneer in recognizing these rights at the constitutional level.

Since 1833, the Political Constitution of Chile has guaranteed authors and inventors exclusive ownership of their works and discoveries. Based on that constitutional provision, the first decree to regulate the granting of invention patents was issued in 1840, and in 1874 the registry to register trademarks was opened.

In the same way, intellectual property rights have been consistently recognized in the subsequent constitutions of your country. We thus hope that, in an appropriate and balanced way, the text of a new Constitution for Chile will recognize among its guarantees or fundamental guaranteed rights the right of intellectual and industrial property.

Intellectual and industrial property rights are essential pillars for innovation and the stimulation of knowledge, since they not only allow authors and creators to be remunerated, but also encourage investment in areas of development with risky results and, most especially, are an invaluable vehicle for the dissemination and preservation of scientific and cultural knowledge.

Thus, the exclusion of industrial property rights at the constitutional level could be a step backwards, which would also leave a large part of the system of protection of creators, inventors in a situation

³ Source. Estudio. Las Marcas en América Latina. Estudio de su impacto económico en 10 países de la región. INTA - ASIPI, 2019. Link: [Latin-America-Part-2-Report-ES.pdf \(inta.org\)](http://Latin-America-Part-2-Report-ES.pdf(inta.org))

inexplicably inferior to copyright and related rights. This could cause an unexpected imbalance in the system as a whole.

We hope that this information and comments will serve to enrich the debate and will be useful for your analysis, and may lead to reconsider the decision taken a couple of weeks ago, which determined the exclusion of industrial property rights.

If you would like to discuss any of the above points or would like to discuss additional aspects in greater depth, please contact Carolina Belmar Gamboa (cbelmar@inta.org), INTA's Chief Representative Officer for Latin American and the Caribbean. For more information about INTA, please visit our website www.inta.org.

Yours sincerely,



Etienne Saenz de Acedo
CEO
INTA

